

**“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246 -2025-A/MPMN

Moquegua, **16 JUL. 2025**

VISTOS:

El Informe Legal N° 897-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4522-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 848-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 4466-2025-GDES/GM/MPMN, Acta de Aprobación de Bases del PROCOMPITE 2025 MPMN, Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del PROCOMPITE 2025 MPMN, Informe N° 0401-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, Acuerdo de Consejo Municipal N°065-2025-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 32079, publicada el 02 julio 2024, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. - Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en el caso de que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias, en el marco de las competencias establecidas por ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29337 en su última modificatoria, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco (5%) por ciento y hasta un quince (15%) por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Disposición modificada por el Artículo Único de la Ley N° 31195, publicada el 15 mayo 2021, cuyo texto es el siguiente: "Sexta Iniciativas de apoyo a la



**“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

competitividad productiva.- “Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° Autorización del Proceso Concursable del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, respecto a Autorización del Proceso Concursable, establece que, "La OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe. Autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la GDE que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La Autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE".

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, señala que: "Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local respectiva, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria. (...). el numeral 17.2) de artículo 17° establece que; "El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, de acuerdo con el numeral 18.1) del artículo 18° sobre Elaboración y Aprobación de las Bases del Concurso, previsto en el Reglamento antes citado, señala: "Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación". Asimismo, el numeral 18.2) establece que: "El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE que aprueba "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", señala en su numeral "6.4.2.1 Conformación del comité evaluador y aprobación de las bases", establece en su acápite 2 como una responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL o la que haga sus veces en el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, "Elabora las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 MPMN (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta aprueban las bases.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2025-MPMN, de fecha 08/05/2025 se aprobó, el presupuesto por el monto de S/. 10,000.000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) para la Implementación del PROCOMPITE 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en cumplimiento de la normativa señalada en los considerandos precedentes, a través del Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del PROCOMPITE 2025 MPMN, de fecha 11/07/2025, se Conforman e Instala el comité evaluador de planes de negocio para el proceso concursable denominado PROCOMPITE 2025 - MPMN, el cual estará representada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	RENZO MILTHON FLORENCIO QUIROZ VARGAS	04425761
Secretario Técnico	WILLIAMS MODESTO GUTIERREZ FIGUEROA	40168402
Primer miembro	JORGE WALTER CASTRO ARIAS	04645945
Segundo miembro	BERNABE TITO SOSA HUACO	04416469

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Acta de Aprobación de Bases del PROCOMPITE 2025 MPMN, de fecha 11/07/2025, se Aprueba Las Bases para el proceso concursable denominado PROCOMPITE 2025 - MPMN, el cual estará vigente para todo el Proceso Concursable, Recomendando su aprobación a través de una Resolución del Titular del Pliego.

Que, de las Bases para el Proceso Concursable denominado PROCOMPITE 2025 – MPMN, su objetivo es: “Cofinanciar planes de negocio, a fin de apoyar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología como: equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente”.

Que, en virtud del cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2021 - PRODUCE, el Artículo 18° Numeral 18.1 establece que, Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación, la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 4522-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14/07/2025, remite las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 – MPMN, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, así mismo con Informe N° 4522-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14/07/2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 848-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, con fecha 14/07/2025, del Coordinador Provincial PROCOMPITE, Ing. Ziobany Ángel Perea Benique, donde hace alcance de las Bases del PROCOMPITE 2025 MPMN, previo a su revisión y visado, para que se emita la Resolución que Apruebe las bases del proceso concursable PROCOMPITE 2025 MPMN.

Que, con Informe Legal N° 897-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Aprobar las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 – MPMN, en atención al numeral 18.1 del Artículo 18 del Reglamento de la Ley 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva".

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2025 – MPMN**, en atención al numeral 18.1 del Artículo 18 del Reglamento de la Ley 29337 "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva", la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN, el desarrollo de la Fase de Implementación del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 – MPMN, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2025 MPMN



GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL

PROCOMPITE



APROBADO POR RESOLUCION DE
ALCALDIA N° - 2025-A/MPMN



GESTION 2023 - 2026

MOQUEGUA, JULIO

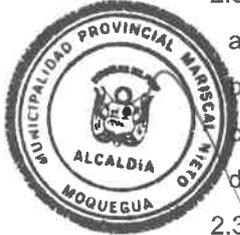


ACRÓNIMOS

AEO	Agentes Económicos Organizados.
CONADIS	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
GDE	Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Local, o el órgano que haga sus veces.
GR/GL	Gobierno Regional/Gobierno Local
OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local o la unidad que haga sus veces.
PRODUCE	Ministerio de la Producción.
MIDAGRI	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
REDERECI	Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
RUC	Registro Único de Contribuyente
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIT	Unidad Impositiva Tributaria.



Contenido	
CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES	5
1.1 Entidad convocante	5
1.2 Domicilio legal.....	5
1.3 Antecedentes.....	5
1.4 Marco normativo	5
1.5 Objeto de la convocatoria.....	5
1.6 Monto total del concurso	5
1.7 Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE.....	5
1.8 Periodo o plazo de ejecución del Plan de Negocio	7
CAPITULO 2: DEL PROCESO CONCURSABLE	8
2.1 Comité evaluador.	8
2.2 Cronograma del proceso concursable	8
2.3 Desarrollo del proceso concursable	10
2.3.1 Convocatoria y registro de participantes	10
a) Convocatoria.....	10
b) Registro de participantes	10
c) Consulta a las bases	11
d) Documento bases aclaradas.....	11
2.3.2 Presentación del plan de negocio y evaluación	12
a) Presentación del Plan de Negocio	12
b) Evaluación	12
Etapa 1: Admisibilidad	13
Etapa 2: Elegibilidad cualitativa.....	13
Etapa 3: Elegibilidad técnica.....	14
Evaluación del Plan de Negocio	14
Exposición del Plan de Negocio	15
2.3.3 Selección y publicación	15
a) Priorización y selección	16
b) Publicación de planes de negocio ganadores.....	16
2.3.4 Arreglos institucionales.....	16
a) Elaboración de acuerdos de cofinanciamiento.....	16
b) Suscripción de acuerdos de cofinanciamiento	16
2.4 Causales de descalificación de AEO en el proceso concursable	16
CAPITULO 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE LOS PLAN DE NEGOCIO.....	17
3.1 Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación.....	17
3.2 Restricciones de cofinanciamiento	18
3.3 Supervisión de los Planes de Negocio.....	18
ANEXOS	18



Anexo N° 01. Presentación de consulta a las bases 18
Anexo N° 02. Declaración jurada de trabajo en y aporte del AEO. 18
Anexo N° 03. Declaración jurada de antecedentes del representante legal del AEO. 18



1.1 Entidad convocante

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

1.2 Domicilio legal

Calle Áncash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua

1.3 Antecedentes

La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2025-MPMN, de fecha Jueves 08 de Mayo de 2025, aprobó y determinó el importe de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones de Soles) que será destinado al cofinanciamiento de planes de negocio ganadores de procesos concursables, en el marco de la Ley PROCOMPITE.

La OPMI mediante INFORME N° 0401-2025-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2025, aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y autorizó el proceso concursable, en base a los sustentos presentados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social (GDES). Esta autorización fue informada al Ministerio de la Producción, dentro de los plazos establecidos.

En dicho marco, se realiza la convocatoria del proceso concursable denominado; Procompite 2025 MPMN, mediante la aplicación de la Ley PROCOMPITE que busca mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria e infraestructura en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

El presente documento define las reglas definitivas, que aplicaran durante proceso concursable que cofinanciara el Gobierno Local, en el marco de la Ley 29337, Ley de apoyo a la competitividad productiva, la Gerencia de Desarrollo Económico es la responsable de la implementación

Las bases, aplicables constituyen las reglas que se respetan durante el desarrollo del proceso concursable autorizado. Si la entidad implementa concursos adicionales, se publicarán nuevas bases que respeten los contenidos mínimos establecidos.

1.4 Marco normativo

- Código Civil - Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295.
- Código Penal - Código Penal Peruano, Decreto Legislativo N° 635.
- Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) y sus modificatorias.
- Ley N° 31195, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y Deroga el SNIP.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE se modificó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.
- Resolución N° 046-2015/SBN - Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales publicada el 09.07.2015.
- Resolución Directoral N° 004-2021-PRODUCE/DGDE, que aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, que aprueba la Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en gobiernos regionales y locales.
- Directiva Nro. 009-2002/SBN – Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado.
- Directivas de OSCE - Directivas de la Organización Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2025-MPMN, que aprueba el presupuesto para la implementación del Procompite 2025.



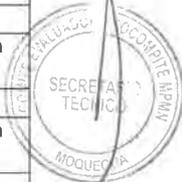
1.5 Objeto de la convocatoria

Cofinanciar planes de negocio, a fin de apoyar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología como: equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. Los planes de negocio elaborados por los AEO, deberán corresponder a las cadenas productivas priorizadas siguientes:



N°	SECTOR/SUB SECTOR	CADENA PRODUCTIVA/ACTIVIDAD	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCION
1	TURISMO	GASTRONOMÍA	gastronomía	Servicios de atención, preparación alimentos
2	TURISMO	TURISMO Y HOTELERÍA	turismo, alojamiento y restaurantes	Turismo Rural, rest. Turísticos, hotelería
3	AGRÍCOLA	PALTO	palto	Mejoramiento del rendimiento de Plantaciones por Hectárea
4	AGRÍCOLA	FRUTALES	tuna, pitahaya, damasco, fresas, arándanos	Producción y procesamiento de frutales
5	AGRÍCOLA	PAPA	Papa,	Producción y Comercialización
6	AGRÍCOLA	MAIZ	Maíz	Producción y Comercialización
7	AGRÍCOLA	PLANTAS AROMATICAS	Orégano, anís	Producción y Comercialización
8	AGRÍCOLA	HORTALIZAS	Hortalizas	Toda la variedad producción y comercialización
9	INDUSTRIA	VID	Uva de mesa y derivados	Producción, transformación y comercialización.

10	INDUSTRIA	PANIFICACIÓN	Panes, pasteles y otros	Pastelería Moquegua y panificación
11	INDUSTRIA	ARTESANÍA	Artesanía Textil	Tejidos y manualidades
12	INDUSTRIA	CONFECCIONES	Trajes varios	Confección de trajes(prendas) de vestir
13	INDUSTRIA	CARPINTERIA DE METAL	Puertas, ventanas metálicas	Confección y comercialización
14	INDUSTRIA	CARPINTERÍA MADERA	Carpintería de madera	Confección y comercialización
15	INDUSTRIA	CAMÉLIDOS	Textiles, fibra	Textiles, otros
16	INDUSTRIA	RESIDUOS SOLIDOS	Residuos Solidos	Procesamiento
17	PECUARIO	VACUNOS	Queso, Yogur, mantequilla	Elaboración y comercialización
18	PECUARIO	VACUNOS	Vacunos	Ganado engorde, lácteos y derivados
19	PECUARIO	PORCINOS	Porcinos	Producción de carnes, transformación y comercialización
20	PECUARIO	AVÍCOLA	Avícola	Producción de Carnes y Huevos
21	PECUARIO	CUYES	Cuyes	Producción de carnes, transformación y comercialización
22	PECUARIO	APÍCOLA	Apícola	Producción y comercialización
23	PECUARIO	OVINOS	Ovinos	Producción de carnes, transformación y comercialización
24	PECUARIO	CAPRINOS	Caprinos	Producción de carnes, transformación y comercialización
25	PECUARIO	CAMÉLIDOS	Alpacas	Producción de carnes, transformación y comercialización
26	PECUARIO	CUYES	Cuyes	Producción de carnes, transformación y comercialización
27	PESCA	TRUCHA	Trucha	Equipamiento y comercialización



1.6 Monto total del concurso

En concordancia con el Artículo 7 del reglamento vigente de la Ley 29337, el monto total destinado para el cofinanciamiento de planes de negocio para el presente concurso es de: S/ 10'000,000.00 (Diez Millones de Soles).

1.7 Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE

Categorías	Miembros	Cofinanciamiento GR/GL		Aporte AEO respecto al monto total del Plan de Negocio	Otros requisitos del AEO
		S/.	%		
A	Mínimo 10	Mínimo S/. 80,000.00 Máximo S/. 160,000.00	Máximo 80%	Mínimo 20% (15% valorizado + 5% monetario)	--
B	Mínimo 2	Mínimo S/. 80,000.00 Máximo S/. 350,000.00	Máximo 70%	Mínimo 30% (20% valorizado + 10% monetario)	Un año de existencia
C	Mínimo 20	Mínimo S/. 100,000.00 Máximo S/. 1,000,000.00	Máximo 50%	Mínimo 50% (30% valorizado + 20% monetario)	Un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT

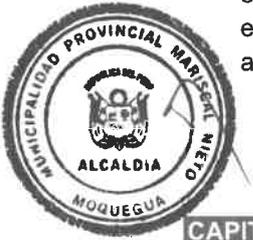


El AEO es la unidad económica formalmente constituida bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y, que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva y/o empresarial.



1.8 Periodo o plazo de ejecución del Plan de Negocio

El artículo 25° del reglamento de la Ley Nro. 29337, señala que la Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE, por ende, la ejecución física y financiera de la inversión de los planes de negocio deberá estar dentro de este plazo establecido por la norma. El horizonte de operación y evaluación de los planes de negocio deberá estar diseñado en función a los flujos de caja que generen rentabilidad de las inversiones en cada año propuesto, por lo que se recomienda como mínimo un plazo de cinco (5) años de operación.



CAPITULO 2: DEL PROCESO CONCURSABLE

2.1 Comité evaluador.

La revisión, evaluación y selección de los planes de negocio estará a cargo del Comité Evaluador, designado mediante acta.....del 11 de Julio del 2025 y está conformado por:



INTEGRANTES	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Gerente de Desarrollo Económico social.	Renso Milthon Florencio Quiroz Vargas
Secretario Técnico	Sub Gerente de Oficina de Programación Multianual de Inversiones. OPMI	Williams Modesto Gutiérrez Figueroa
Primer miembro	Especialista en evaluación de Planes de Negocios.	Jorge Walter Castro Arias
Segundo miembro	Representante de los Productores.	Bernabé Tito Sosa Huaco

El comité evaluador puede solicitar el apoyo especialista en las cadenas productivas priorizadas con la finalidad de brindar asesoramiento para la revisión y/o evaluación de los Planes de Negocio. Dichos especialistas pueden ser servidores del Gobierno Local u Operadores Privados contratados para dichos efectos, quienes emiten opinión técnica y no tienen voto para la selección de los Planes de Negocio

Cronograma del proceso concursable

PROCESO	FECHA		LUGAR Y HORARIO
	INICIO	FIN	
CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES			
Convocatoria.	22/07/2025	22/07/2025	
Registro de participantes.	24/07/2025	31/08/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE- Responsabilidad del AEO (24 Hrs.) procompitempmn@munimoquegua.gob.pe Horario : Desde las 08:00 Hrs. – 16:00 Hrs.
Consultas sobre las Bases.	25/07/2025	30/07/2025	Digital Correo procompitempmn@munimoquegua.gob.pe , Horario 08:00 – 16:00 Hrs.
Respuestas a Consultas.	31/07/2025	31/07/2025	Digital al Correo del Representante legal del AEO Horario 08:00 – 16:00 Hrs
Documento Bases Aclaradas.	04/08/2025	04/08/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE LINK PROCOMPITE EN LA PAGINA WEB https://www.munimoquegua.gob.pe
PRESENTACION DEL PLAN DE NEGOCIO Y EVALUACION			
Admisibilidad	01/09/2025	04/09/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE OFICINA PROCOMPITE MPMN CALLE MOQUEGUA N° 851
Publicación de resultados	05/09/2025	05/09/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE y LINK PROCOMPITE EN LA PAGINA WEB https://www.munimoquegua.gob.pe .
Presentación del Plan de Negocio	06/09/2025	20/10/2025	Aplicativo SIPROCOMPITE- Correo procompitempmn@munimoquegua.gob.pe , Responsabilidad del AEO (24 Hrs:) consultas OFICINA PROCOMPITE MPMN CALLE MOQUEGUA N° 851 Horario 08:00 – 16:00 Hrs.
Elegibilidad Cualitativa	22/10/2025	25/10/2025	EN LA DIRECCION DE CADA AEO PARTICIPANTE, PREVIAMENTE SE LE COMUNICARÁ EL DIA Y HORA DE LA VISITA.
Publicación de resultados	27/10/2025	27/10/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE y LINK PROCOMPITE EN LA PAGINA WEB https://www.munimoquegua.gob.pe
Elegibilidad Técnica: Evaluación del Plan de negocio	29/10/2025	03/11/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE OFICINA PROCOMPITE MPMN CALLE MOQUEGUA N° 851 CASA DE LA CULTURA 2do. PISO
Publicación de resultados	04/11/2025	04/11/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE y LINK PROCOMPITE EN LA PAGINA WEB https://www.munimoquegua.gob.pe .
Elegibilidad Técnica: Exposición pública del Plan de Negocio	05/11/2025	08/11/2025	EXPOSICIONES EN EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO y EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS, PREVIAMENTE SE PUBLICARÁ ROL DE EXPOSICIONES DIA Y HORA
SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN			
Priorización y selección	10/11/2025	13/11/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE OFICINA PROCOMPITE MPMN CALLE MOQUEGUA N° 851 CASA DE LA CULTURA 2do. PISO
Publicación de Ganadores y	17/11/2025	28/11/2025	APLICATIVO SIPROCOMPITE Y



PROCESO	FECHA		LUGAR Y HORARIO
	INICIO	FIN	
Resolución que aprueba ganadores.			LINK PROCOMPITE EN LA PAGINA WEB https://www.munimoquegua.gob.pe .
ARREGLOS INSTITUCIONALES			
Elaboración de acuerdos de cofinanciamiento entre la Entidad y los AEO ganadores.	01/12/2025	15/12/2025	CALLE MOQUEGUA N° 851 CASA DE LA CULTURA 2do. PISO
Suscripción de acuerdos de cofinanciamiento entre la Entidad y los AEO ganadores	19/12/2025	23/12/2025	



2.2 Desarrollo del proceso concursable

2.2.1 Convocatoria y registro de participantes

a) Convocatoria

La MPMN gestiona la publicación de la convocatoria oficial del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 MPMN en el portal institucional, y realiza eventos de difusión que considere pertinentes en el ámbito de su circunscripción, con énfasis en las zonas en donde se encuentren las cadenas productivas priorizadas. Asimismo, realiza la difusión del proceso concursable en los paneles u otros medios provinciales o locales de mayor alcance público, debiendo indicar las fechas de convocatoria pública, el período del concurso, el monto de presupuesto asignado para el Proceso Concursable y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO.

b) Registro de participantes

Para participar en el Concurso PROCOMPITE 2025 MPMN, el AEO deberá registrarse a través del SIPROCOMPITE, debiendo generar su acceso a través de Produce Virtual (el manual de registro de participantes se encuentra en la página web de Procompite: <https://procompite.produce.gob.pe/index.php/instrumentos-metodologicos>) y/o la página web institucional <https://www.munimoquegua.gob.pe> Link Procompite. La inscripción es responsabilidad del representante legal del AEO. Culminado el registro de forma satisfactoria, el Gobierno local publicará los resultados en la pagina institucional <https://www.munimoquegua.gob.pe> Link Procompite notificará al AEO si fue Admitido/No admitido y enviará las bases del proceso concursable al correo electrónico consignado en el registro.

Requisitos para el registro de participantes

N°	Requisitos	CATEGORÍAS			OBSERVACION
		A	B	C	
1	Ficha Registral con Vigencia de poder con antigüedad no mayor a 30 días.	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE

2	Declaración jurada de trabajo conjunto y aporte del AEO (Anexo 02)	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
3	Informe de opinión favorable, si la AEO ya fue beneficiaria del PROCOMPITE del GR/GL.	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE (opcional)
4	Declaración jurada de antecedentes del representante legal del AEO (Anexo 03).	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
5	Copias de DNI de los miembros del AEO - Ampliado	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
6	Resolución o carnet emitida por CONADIS.(en caso de contar con miembro con discapacidad)	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE (opcional)
7	Ruc en condición de Activo y habido del AEO	✓	✓	✓	Verificado por el comité
8	¿Se verificó que los miembros del AEO no participan en otro plan de negocio presentado a PROCOMPITE?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
9	¿Ningún directivo del AEO se encuentra con calificación "A Perdida" en el sistema financiero nacional?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
10	¿La condición de los socios del AEO que se encuentran con calificación "A Perdida" en el sistema financiero nacional, es menor del 20%?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
11	¿La cadena productiva está alineado con el informe de priorización y/o planes de desarrollo concertado u otras herramientas estratégicas sectoriales?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
12	Fecha de inscripción RR.PP para acreditar al menos, un año de existencia	-	✓	✓	Verificado por el comité (Obligatorio para B y C)
13	Declaración Jurada Anual de Renta de los 02 últimos años	-	-	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE (Obligatorio para categoría C)
14	Solicitud de cofinanciamiento (participación)	✓	✓	✓	Verificado por el comité en el SIPROCOMPITE



El incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados será causal para que el AEO no sea admitido. La verificación estará a cargo del comité evaluador

El AEO que recibió cofinanciamiento y culminó el periodo de operación requerido, puede solicitar cofinanciamiento para un segundo eslabón de la cadena productiva, solo en caso; que cuente con un informe de resultados de la Operación y opinión favorable emitido por la entidad que cofinanció el Plan de Negocio.

c) Consulta a las bases

Los participantes realizan las consultas y presentarán, por los canales digitales habilitados que disponga la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remitidas al correo procompitempmn@munimoquegua.gob.pe, en Horario 08:00 – 16:00 Hrs. Para ello, se utilizará el **Anexo N° 1. Presentación de consulta a las bases.** (Anexada en formato digital PDF). Cabe señalar que una Consulta es a pedido de aclaración referida al alcance y/o contenido de cualquier aspecto de las Bases.

La decisión que tome el Comité Evaluador, con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de concurso. La absolución de consultas que se formulen al contenido de las Bases, se considerará como parte integrante de ésta.

MUY IMPORTANTE: No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

d) **Documento bases aclaradas.**

La GDES, en apoyo al Comité evaluador, consolidará la absolución de consultas que considere pertinente en las denominadas "Bases Aclaradas", las cuales serán las reglas definitivas del presente proceso de concurso, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna. Las Bases Aclaradas, de ser el caso, deberán contener los ajustes producidos como consecuencia de las consultas formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Evaluador, las mismas serán publicadas/actualizadas en el SIPROCOMPITE, en la web <https://www.munimoquegua.gob.pe>, Link Procompite.



2.2.2 Presentación del plan de negocio y evaluación

a) **Presentación del Plan de Negocio**

La presentación del Plan de Negocio en el concurso se efectuará en las fechas establecidas en el cronograma. Los AEO participantes admitidos, deberán registrar y presentar el Plan de Negocio a través del SIPROCOMPITE, así como ingresarlo al correo procompitempn@munimoquegua.gob.pe.



Los documentos a presentar, son los siguientes:

1. El Plan de Negocio según el Formato N° 10, referido a los contenidos mínimos específicos para un Plan de Negocio PROCOMPITE. En formato PDF
2. Ficha Registro de Plan de Negocios (Análisis Técnico financiero) en formato excel
3. Especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y servicios incluidos en el presupuesto técnico solicitado (equipos, maquinarias, materiales, herramientas, entre otros).
4. Cotizaciones actualizadas de los bienes y servicios incluidos en el presupuesto técnico, que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) A nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 - b) Con precios reales y antigüedad no mayor a 30 días calendarios desde la presentación del Plan de Negocio.
 - c) Presentar como mínimo dos (02) cotizaciones.
5. Los estatutos o reglamento del AEO.
6. Los sustentos de las valorizaciones y otros documentos relacionados.



Estos documentos deberán estar **foliados y visados** por el presidente o representante legal del AEO.



a.1) Estatutos del AEO: los objetivos y fines del plan de negocio consignados en el estatuto, deben ser congruente a la cadena productiva a la cual postula el AEO y a los solicitado en el Plan de negocio.

a.2) Sustento de valorizaciones y otros.

Sustento de valorizaciones, para este punto se debe considerar lo siguiente:

- ✓ Para sustentar las valorizaciones de bienes son válidos: comprobantes de pago, títulos, constancias de posesión emitidas por la autoridad competente de la jurisdicción, contratos de compraventa.
- ✓ Para el caso de valorización de infraestructura, son válidas las emitidas y suscritas por un ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado.
- ✓ Para el caso de valorizaciones de activos biológicos, son válidas las emitidas y suscritas por profesionales a fines colegiados.



Para continuar la participación en el proceso concursable, es responsabilidad del AEO el registro y presentación del Plan de Negocio y los documentos sustentatorios a través del SIPROCOMPITE, y al Correo procompitempn@munimoquegua.gob.pe, la **carencia de alguno de requisitos solicitados será causal para que el SIPROCOMPITE no permita la presentación del plan de negocio**. La verificación estará a cargo del comité evaluador.



b) Evaluación

Las fases de la etapa de evaluación son secuenciales y excluyentes en su avance siendo necesario tener un puntaje mínimo para ser aprobado de 70 puntos. Asimismo, los AEO integrados por personas con discapacidad, se les asignará un puntaje adicional del cinco (5%) por ciento sobre el total acumulado, el cual será consignado en el Acta de Evaluación y Selección de planes de negocio. Cabe resaltar que la decisión del Comité es Inapelable, con lo cual los participantes se someten a sus decisiones



Etapa 1: Admisibilidad

La evaluación de este criterio es responsabilidad del comité evaluador, consiste en la verificación de la documentación y/o anexos de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 2.3.1 de las presentes Bases. Como resultado de este punto se determinará si el AEO está **ADMITIDO / NO ADMITIDO**.

Etapa 2: Elegibilidad cualitativa.

La evaluación de estos criterios es responsabilidad del comité evaluador. Esta, tiene un carácter de excluyente, tendrá un valor total de 30 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 20 puntos.



N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	NIVEL	RANGO	PUNTAJE
1	Participación de la mujer (bajo<50%, medio=50%, alto>50%)	Ninguno	0	
		Bajo	1	
		Medio	2	
		Alto	3	
2	Participación de los jóvenes (18-25) en la AEO(bajo<50%, medio=50%, alto>50%)	Ninguno	0	
		Bajo	1	
		Medio	2	
		Alto	3	
3	Años de experiencia de la AEO en la actividad (contados a partir de la fecha de fundación)	≤ 01 año	1	
		> 01 año	2	
4	Años de experiencia promedio de los miembros en la actividad económica.	≤ 02 años	1	
		> 02 años ≤5	2	
		> 06 años	3	
5	Verificación de existencia/asistencia e interés de socios integrantes del AEO.	≤ 60%	1	
		> 61% ≤ 80%	2	
		> 81% ≤ 95%	3	
		100%	4	
6	Ubicación del Agente Económico Organizado (AEO)	Zona urbana	1	
		Zona peri urbana	2	
		Zona rural	3	
7	La existencia de los bienes y servicios (acreditados) ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio.	> 61% ≤ 80%	1	
		> 81% ≤ 95%	2	
		100%	3	
8	La disponibilidad de recursos básicos (energía, agua y saneamiento) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio.	No disponen de recursos básicos.	1	
		Dispone de recursos básicos limitados	2	



		Dispone de recursos básicos óptimos	3
9	Análisis de accesibilidad.	Sin acceso	1
		Regular acceso	2
		Buen acceso	3
10	El diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio y la viabilidad de las alternativas de solución propuestas son coherentes con lo observado.	No es coherente	1
		Parcialmente coherente	2
		Totalmente coherente	3
TOTAL			



Etapas 3: Elegibilidad técnica

Evaluación del Plan de Negocio

La evaluación de este criterio es responsabilidad del comité evaluador, el Gobierno Local puede designar o gestionar la contratación de operadores privados con experiencia en las cadenas productivas priorizadas. Esta etapa, tiene un carácter de excluyente, tendrá un valor total de 50 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 35 puntos. En esta etapa se evaluará en el plan de negocio, en especial la información de los siguientes ítems:



Nº	CONTENIDO MINIMO	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Análisis del negocio actual	Descripción precisa del producto y diagnóstico de la situación actual del AEO y actividad que realiza	
		Identificación precisa y cuantificada de factores limitativos (máximo 2 puntos)	
2	Objetivos y estrategias	Objetivos cuantificables, medibles, realizables y coherentes con la intervención relacionados a los factores limitativos identificados.	
		Relación y consistencia entre objetivos, estrategias y acciones propuestas.	
		Muestra la mejora tecnológica y/o innovación, que genera un aumento significativo de valor para el AEO.	
3	Análisis del mercado objetivo	Descripción clara y coherente del plan de negocio	
		Análisis de la demanda, oferta, brecha, uso de parámetros y modelos matemáticos para su elaboración.	
4	Plan de operaciones y de producción	Plan y estrategia de marketing de acorde a las condiciones de la AEO y sustento con evidencias la participación de la AEO en mercados (ver el punto de alianzas estratégicas y verificar la existencia de alianzas comerciales).	
		Descripción clara del proceso productivo y coherente con las condiciones de la AEO.	
5	Requerimiento de la inversión	Plan de producción concordante con las condiciones de la AEO y los objetivos propuestos	
		Requerimiento de infraestructura, maquinaria, equipo, utensilios, muebles, enseres o semovientes, según la capacidad de producción establecida.	
6	Análisis de rentabilidad económica	Presenta especificaciones técnicas y términos de referencia acorde con el diseño, además de sustentar con evidencias (ver cotizaciones y TDR's anexos).	
		Evaluación del estado de resultados (ganancias y pérdidas)	
7	Análisis de sostenibilidad, impacto ambiental y punto de equilibrio.	Análisis del flujo de caja	
		Definición clara y coherente del análisis de sostenibilidad.	
		Análisis de impacto ambiental coherente con la cadena productiva analizada	
TOTAL		Análisis del punto de equilibrio coherente con la capacidad de producción.	

NIVEL	RANGO
Deficiente	0
Regular	1
Bueno	2
Satisfactorio	3

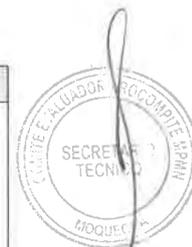
Exposición del Plan de Negocio

La evaluación de la exposición del Plan de Negocio es responsabilidad del comité evaluador, esta evaluación tiene carácter de excluyente, tendrá un valor total de 20 puntos, y como mínimo deberá obtener como mínimo 15 puntos.

La exposición se realizará según el lugar y cronograma que disponga el Gobierno Local, para ello, cada AEO deberá realizar una exposición pública del plan de negocio y responderán a las preguntas que formule el Comité Evaluador. El tiempo de la exposición serán de hasta 15 minutos y para preguntas y respuestas a cada una de las AEO, 10 minutos.



N°	CRITERIOS	NIVELES	PUNTAJE
1	Claridad	Deficiente	0
		Regular	1
		Bueno	2
		Satisfactorio	3
		Excelente	4
2	Orden	Deficiente	0
		Regular	1
		Bueno	2
		Satisfactorio	3
		Excelente	4
3	Coherencia	Deficiente	0
		Regular	1
		Bueno	2
		Satisfactorio	3
		Excelente	4
4	Conocimiento del negocio	Deficiente	0
		Regular	1
		Bueno	2
		Satisfactorio	3
		Excelente	4
5	Compromiso y creatividad	Deficiente	0
		Regular	1
		Bueno	2
		Satisfactorio	3
		Excelente	4
TOTAL			0



NIVEL	RANGO
Deficiente	0
Regular	1
Bueno	2
Satisfactorio	3
Excelente	4

2.2.3 Selección y publicación

a) Priorización y selección

Luego de haber culminado la etapa de evaluación, el comité Evaluador sesionara y en base a los resultados obtenidos elabora una lista de los planes de negocio ganadores, que han superado la evaluación, ordenados de forma descendente de acuerdo al puntaje total. En base al presupuesto total destinado al concurso, se asigna cofinanciamiento a los planes de negocio, en estricto orden de mérito, hasta cubrir el monto total correspondiente. De esta forma, se obtiene la lista de planes de negocio seleccionadas, con monto de cofinanciamiento asignado. Las decisiones del Comité Evaluador; así como de la aprobación que realice el Gobierno Local, respecto a los planes de negocio, son inimpugnables, con lo cual, los participantes se someten a sus decisiones. El comité Evaluador utilizará el Formato N° 12. ACTA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

b) Publicación de planes de negocio ganadores

La lista de planes de negocio seleccionados, serán presentadas al titular del Gobierno Local para su aprobación mediante Resolución. La lista de planes de negocio ganadores (aprobada mediante Resolución), será publicada por el Gobierno Local y registrada por la Gerencia de Desarrollo Económico en el aplicativo SIPROCOMPITE.

2.2.4 Arreglos institucionales

a) Elaboración de acuerdos de cofinanciamiento

La GDES elaborará y gestionará la suscripción de los acuerdos de cofinanciamiento, el cual establece las obligaciones del Gobierno Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

La propuesta de los acuerdos de cofinanciamiento será alcanzada de manera formal a los representantes de los AEO según el cronograma de la presente convocatoria. El acuerdo de cofinanciamiento tomará en cuenta el presupuesto técnico y el cronograma de ejecución presentado del plan de negocio.

b) Suscripción de acuerdos de cofinanciamiento

La suscripción de los de los acuerdos de cofinanciamiento se llevará a cabo según las fechas establecidas en el cronograma del concurso. Este deberá ser suscrito por el Titular de la entidad y por el representante legal del AEO, debiendo presentar para dicho acto la vigencia poder actualizada.

2.3 Causales de descalificación de AEO en el proceso concursable

Será descalificación de los AEO por:

- a) Presentar documentación falsa o no veraz.



- b) No contar con los activos necesarios para la ejecución del Plan de Negocio (se verifica en la visita in situ que las AEO)
- c) Negativa a firmar el Acuerdo de Cofinanciamiento y/o actas de entrega y recepción de bienes y servicios por parte de alguno de los socios del AEO.
- d) No alcanzar el puntaje mínimo establecido en los criterios de la etapa de evaluación.

Los AEO descalificados se registran en el SIPROCOMPITE, debiendo establecer el sustento correspondiente.

No serán cofinanciados;

- e) Los Planes de Negocio presentados por AEO que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados.
- f) Planes de Negocio de AEO que se dupliquen en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica.
- g) Planes de Negocio de AEO y/o integrantes declarados como ganadores de PROCOMPITE por un GR/GL y que se encuentren en periodo de ejecución u operación del Plan de Negocio.

Los AEO, o los miembros que los conforman, en caso no cumplan con sus obligaciones durante la ejecución y operación del Plan de Negocio, son inhabilitados para participar en futuros Procesos Concursables. Esta **inhabilitación** tiene una duración de **cinco años** contados a partir de la comunicación formal de incumplimiento por parte del GR/GL a PRODUCE.



CAPITULO 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE LOS PLAN DE NEGOCIO.

3.1 Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación

La ejecución y operación de los planes de negocio PROCOMPITE debe realizarse tomando en cuenta, al menos, las siguientes consideraciones:

- a. Los AEO están obligados a ejecutar y operar los planes de negocio cumpliendo estrictamente lo establecido en los planes de negocio aprobados, bajo el seguimiento y acompañamiento de la GDES, hasta lograr su consolidación empresarial. Las recomendaciones que realice este órgano como consecuencia del cumplimiento de su responsabilidad, son de estricto cumplimiento por parte de los AEO y socios, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- b. La GDES tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento por el AEO, de las obligaciones convenidas y la realización de los aportes en los plazos establecidos, planteando cuando sean necesarias, las respectivas medidas correctivas que son de estricto cumplimiento por parte de los AEO, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En el caso del aporte en efectivo, supervisa la adquisición de los respectivos bienes y servicios de inversión del proyecto.
- c. Todos los bienes y servicios adquiridos con los recursos PROCOMPITE, son otorgados en calidad de sesión en uso y exclusivo del AEO. Dicha bienes y servicios son intransferibles y bajo responsabilidad legal del AEO por incumplimiento. En ningún caso, dichos bienes y servicios pueden ser entregados en propiedad a los socios del AEO. Los bienes adquiridos y entregados a los AEO, en caso de incumplimiento o desempeño inadecuado del plan de negocios, revertirán al GR/GL, precisamente por la causal de incumplimiento.

3.2 Restricciones de cofinanciamiento

Se cofinanciará planes de negocio como máximo hasta cubrir los recursos PROCOMPITE asignados para ello.

- La Entidad ejecutará únicamente los gastos reconocidos en el Plan de Negocio declarado ganador mediante Resolución, cualquier gasto adicional no contemplado o considerado en este documento, no será financiable por parte de la Entidad.
- No se financiará costos de Operación y Mantenimiento del Negocio, tampoco la adquisición de terrenos, vehículos para transporte de personas y entrega de dinero en efectivo.



3.3 Supervisión de los Planes de Negocio.

La GDES del Gobierno local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDES de Gobierno Local serán registrados en el SIPROCOMPITE.



ANEXOS

Anexo N° 01. Presentación de consulta a las bases

Anexo N° 02. Declaración jurada de trabajo en conjunto y aporte del AEO.

Anexo N° 03. Declaración jurada de antecedentes del representante legal del AEO.



16 JUL. 2025

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

